

En el encabezado un logo que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 5, fracción I y 22, fracción I, II, III y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; artículo 18, 23, 24, 34, fracción XII, 39 y 40 apartado I, inciso g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como por el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 345 por el que se expidió dicha Ley, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 06 de septiembre de 2021; artículos 6, 11, fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 12 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.1.6., primer párrafo, fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

**1.-** Que resulta necesario generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante usos de herramientas más accesibles y sencillas, que no generen cargas adicionales y burocráticas que desalienten a los particulares en el entero espontáneo de sus contribuciones, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

**2.-** Que resulta prioritario para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala llevar a cabo acciones necesarias con la finalidad de informar a los contribuyentes los días que se consideran inhábiles para las autoridades fiscales estatales, respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras, así como los días inhábiles en que se suspenden los plazos legales establecidos por las disposiciones fiscales en relación a cualquier procedimiento y/o actuación relativos a ingresos federales coordinados y estatales, asimismo para la

presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales.

**3.-** Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**4.-** Que se han realizado diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez, permite garantizar que se respete el orden jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley sin distinción y estimulando una cultura de legalidad.

**5.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación en los plazos para efectos fiscales sólo se computarán los días hábiles.

**6.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en los plazos para efectos fiscales sólo se computarán los días hábiles.

**7.-** Que en atención a los considerandos anteriores 5 y 6, y en relación con el último párrafo del artículo 22 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y párrafo quinto del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**8.-** Que con fecha 31 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo que fue modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de abril de 2020, en el que se faculta a este último, a llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

**9.-** Que en atención a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala realiza actuaciones coordinadas derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal

y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, resulta necesario que se homologue los días inhábiles a los del Servicio de Administración Tributaria, respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras de las autoridades fiscales estatales, a la suspensión de los plazos legales establecidos por las disposiciones fiscales con relación a cualquier procedimiento y/o actuación relativos a ingresos federales coordinados y estatales, así como para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales, con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes.

**10.-** Que resulta necesario de conformidad con la Regla 2.1.6., primer párrafo, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones; y con el artículo 22 fracción II párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios dar a conocer a los contribuyentes los días inhábiles en materia fiscal coordinada y estatal mediante la publicación del presente que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior y considerando que resulta prioritario para el Gobierno del Estado de Tlaxcala dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto al actuar de las autoridades fiscales estatales, he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto determinar e informar a las personas contribuyentes los días que se consideran inhábiles para efectos fiscales respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras; al cómputo de los plazos legales establecidos por las disposiciones fiscales con relación a cualquier procedimiento y/o actuación relativos a ingresos federales coordinados y estatales; así como para la presentación de los medios de defensa ante dichas autoridades.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los contribuyentes y las autoridades fiscales estatales que conforme al Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala y a las disposiciones jurídicas locales estén facultadas para recaudar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales coordinados y estatales.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles en materia fiscal estatal y federal coordinada, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2021;
- II. Autoridades fiscales estatales:** El Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Secretario de Finanzas, el Director de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los Jefes de las Oficinas Recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- III. Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- IV. Convenio:** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- V. Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y
- VI. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.-** Se consideran como días inhábiles para efectos del presente para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021, además de los precisados en el artículo 12 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 22 fracción II del Código Financiero, los siguientes:

Calendario de Días Inhábiles
Segundo Periodo General de Vacaciones del 20 al 31 de diciembre de 2021

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

Lo anterior, sin perjuicio de los días sábados y domingos, que por disposiciones de Ley tienen la naturaleza de días inhábiles.

**QUINTO.-** Los plazos o términos para el desarrollo de diligencias, actuaciones y procedimientos que en el ejercicio de sus facultades en materia fiscal lleven a cabo las autoridades fiscales en el Estado de Tlaxcala relativas a ingresos federales coordinados y estatales, así como para la presentación de los medios de defensa ante la Secretaría, cuyo vencimiento sean los días señalados en el punto anterior, se prorrogarán hasta el siguiente día hábil.

**SEXTO.-** La información y documentación requerida por las autoridades fiscales estatales en ejercicio de las facultades de comprobación de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, se presentarán en los días y horas hábiles.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente, promueva la difusión entre los contribuyentes y coloque el presente acuerdo en un lugar visible al público en general en las oficinas de su adscripción.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**Rúbrica y sello**

